



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (4) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2016-00280-00
Demandante: Matilde Fernández Vásquez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio “FOMAG”

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia datada 13 de abril de 2018¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$454.146** de conformidad a lo preceptuado en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Primera Instancia: Corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte demandante al instaurar el libelo introductorio dado que la providencia precitada no se emitió en suma liquida de dinero; en efecto, se liquidará aplicando la siguiente fórmula:

$AD = Jrc \times 0.05$. Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante ($\$8.632.929$)²

0.05: Es igual al 5% del juramento estimatorio de la cuantía

Remplazando se tiene:

$$AD = \$8.632.929 \times 0.05 = \$431.646$$

¹ Folio 76 a 91 C. Ppal.

² Folio 10 del C. ppal.

Corolario, las agencias en derecho son Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos (\$ 431.646).

Gastos del Proceso: Se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos de la demandante	Valor
Notificación a FOMAG ³	\$9.500
Notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ⁴	\$9.500
Notificación al Ministerio Público ⁵	\$3.500
Total	\$22.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 23 de febrero del 2018 es **Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos (\$454.146)**; que corresponden a las agencias en derecho de esta instancia y los gastos del proceso que se generaron en el *sub-examine*, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación. En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **DÉSELE** cumplimiento al numeral Sexto de la Sentencia datada 13 de abril del 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Juez

³ Folio 46 del C. ppal.

⁴ Folio 47 del C. ppal.

⁵ Folio 45 del C. ppal.